



MENDOZA  
GOBIERNO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**  
**Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público**

Mendoza, 6 de Setiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2450

**VISTO:**

Lo dispuesto la Ley 9002 en su art. 43, la Ley 8959 en su art. 1 y el decreto del Poder Ejecutivo 1756/16 esta Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público;

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha establecido como premisa la necesidad de modernizar el Estado a través, entre otros puntos, lo relativo a la digitalización de documentación y utilización del expediente electrónico

Que, en este sentido y para prestar un mejor servicio al administrado y lograr un Estado ágil, se entiende conveniente establecer cambios en lo relativo a la modalidad de presentación de los estados contables ante esta Dirección

Por ello,

**EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO**

**DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Disponer que a partir del 15 de Octubre de 2018 las sociedades de responsabilidad limitada comprendidas en el art. 299 inc. 2° de la Ley General de Sociedades, como así también la totalidad de las sociedades por acciones previstas por dicha norma, que deban presentar a esta Dirección la documentación correspondiente a los ejercicios económicos, lo harán exclusivamente en soporte digital.-



MENDOZA  
GOBIERNO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**  
**Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público**

---

**Artículo 2°:** La documentación que refiere el artículo anterior está comprendida por: a) Acta de Directorio que convoca a asamblea certificada por notario; b) Acta de Asamblea certificada por notario; c) Planilla de asistencia certificada por notario; d) De corresponder, los edictos de convocatoria a asamblea; e) Carátula, memoria, estado de situación, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias, cuadros anexos correspondientes a los estados contables, los cuales deben estar firmados en todas sus páginas por el Presidente del Directorio y auditor, y la firma del auditor certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia; d) De corresponder, informe del Síndico y/o Comisión Fiscalizadora, con firma de quien corresponda en los estados contables; e) Nota de presentación, individualizando los ejercicios económicos cuyos estados contables se presentan, acompañadas de la tasa retributiva correspondiente.-

**Artículo 3°:** La documentación contable referida en el art. 2° deberá presentarse en Mesa de Entradas en un único archivo en formato ".pdf". Dicho archivo deberá nombrarse con indicación de la sigla "EECC" seguida por número de CUIT sin guiones y año del ejercicio que se presenta en cuatro cifras, separados por guiones bajos, ejemplificado en el siguiente formato:  
"EECC\_CUIT30123456789\_2018.pdf"

Estará contenida un Disco Compacto (CD) o un dispositivo pen-drive. No se recibirá la documentación que esté grabada en otro formato distinto, y una vez iniciado el expediente electrónico, se hará devolución del CD o pen-drive al administrado.

Se presentará además el original del comprobante de pago de la tasa retributiva, para que el mismo sea debidamente intervenido.-

**Artículo 4°:** Cuando se presente simultáneamente más de un ejercicio, los mismos deberán estar contenidos en archivos



MENDOZA  
GOBIERNO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**  
**Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público**

---

distintos, y cada uno deberá ser autosuficiente en relación a la documentación detallada en el Artículo 2°.-

**Artículo 5°:** El administrado deberá fijar un correo electrónico donde se tendrán por validas las notificaciones que allí se le practiquen.-

**Artículo 6°:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Provincial n° 9.002; la presente Resolución tiene carácter de Resolución General.-

**Artículo 7°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, remítase copia al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza, Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza y Colegio Notarial de Mendoza. Archívese.-